

DE LO OY ASÍO, VEINTE Y CINCO
DIESES, Y NO DE MIL SETECIENTOS
Y CINCO SESENTA Y SEIS.

Don Pedro de Nava, Dico que juntamente con Don
Nava, se dio Comision para que se
propietario, y hacer el pacto que se con
redes indispensable, y asida con timbre, y que auian
dere librado q. esta Villa para esta doventor, y con
quinta de Vellan, no fueron bastantes, respecto de
que se gastaron quarenta, y cinco R. lo que pone
en consideracion esta Villa, para que mande
librarlos, y entendido; se acordó que se aca
de quarenta, y cinco R. los entregue el tray
propio, que con testimonio de este acuerdo se
anonaran, y se acordó por los Comisarios

Aluendos mandado que seña a que se lance
esta Villa el Rey de Sevilla; por esta Villa
quando sus señores el mayor alio el dia tres
del presente escribio cartas al Sr. Conde de la
Cud de Navarra; y a Don Juan de Guzman a otro V. no
prevencion de la imposibilidad que aya de gasta
por sus cosas, y a Don Juan de Guzman que intentara
sus cosas con otro V. Conde; y en este Ayuntamiento
se dio visto la requesta de sus. Y mediante
a una considerado al propio que sus otras cosas
tas treinta, y quatro R. se libren en el tray
el propio

Conque se asano este Ayuntamiento. Y la firmaron
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

